

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-55

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES  
(12,000,000) DE DOLARES A FIN DE PROVEERLE A LA  
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS DEL  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA LOS RECURSOS  
NECESARIOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES REFERIDAS  
DE MÁLTRATO A MENORES.**

- POR CUANTO:** La situación de maltrato a menores prevaleciente en Puerto Rico conlleva la responsabilidad de lograr que la salud, bienestar y supervisión de los niños y jóvenes se convierta en una prioridad.
- POR CUANTO:** De acuerdo al Comité Asesor del Presidente de los Estados Unidos, desde el año 1991, el maltrato a menores debe enmarcarse en el concepto de emergencia nacional que requiere medidas inmediatas, consistentes e intensas.
- POR CUANTO:** Los servicios que ofrece el Programa de Emergencias Sociales y el Programa de Servicios a Familias con Niños de la Administración de Familias y Niños, unidos al proceso de educación a la comunidad para concientizar sobre el problema, la participación de esta comunidad y su responsabilidad de referir situaciones de alegado maltrato y negligencia, han llevado a un aumento imprevisto y significativo del número de situaciones referidas, que atenta contra la seguridad de los menores, y que hacen difícil su atención con los recursos fiscales, humanos y otros existentes.
- POR CUANTO:** El aumento vertiginoso de referidos y casos, como resultado directo de la implantación del Programa de Emergencias Sociales ( Sistema 9-1-1 y Línea de Maltrato a Menores) y otras fuentes, ha tenido como consecuencia un serio desbalance entre los recursos y la demanda por el servicio de protección a menores. Los recursos existentes no permiten la atención de 16,299 referidos y 3,569 casos sin resolver, para un total de 19,868 situaciones.

- POR CUANTO:** Es necesario que la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia desarrolle un Plan Acelerado de Intervención, a través de proyectos sometidos por entidades de base comunitaria, y con experiencia, para intervenir con las familias que necesitan los servicios.
- POR CUANTO:** Es necesario ofrecer a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia aquella ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surgido de una forma imprevista y que, de no ser atendidas, pueden afectar los servicios públicos que viene obligado a prestar el Gobierno.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a doce millones (12,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.
- SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender los gastos imprevistos incurridos, en el servicio de protección a menores que debe prestar el Departamento de la Familia.
- TERCERO:** La Administradora de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea

reintegrado al Fondo Presupuestario.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de septiembre de 1996.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de septiembre de 1996.

*Norma E. Burgos*  
**Norma E. Burgos**  
**Secretaria de Estado**